



### RESOLUCIÓN DE EXCLUSIÓN

<b>Nº de Expediente</b>	2023/044.SUM.ABR.MC		
<b>Título Abreviado</b>	Paneles fotovoltaicos		
<b>Órg. Contratación</b>	Gerencia de la Universidad de Alcalá		
<b>Unidad Promotora</b>	Servicio de contratación Compras e Inventario		
<b>Procedimiento</b>	Abierto sujeto a regulación armonizada	<b>Modalidad Contrato</b>	Suministros
<b>Tipo Tramitación</b>	Ordinario	<b>Forma Adjudicación</b>	Pluralidad de Criterios
<b>CPV</b>	09.330000-1 Energía solar. 09.331000-8 Placas solares. 09.331200-0 Módulos solares fotovoltaicos. 09.332000-5 Instalación solar.		
<b>Valor Estimado</b>	3.966.942,14 €	<b>Tipo Impuesto</b>	IVA
<b>Presupuesto de Licitación</b>	3.305.785,12 €	<b>Tipo Impositivo</b>	21
Total (impuestos incluidos)	4.000.000,00 €		
<b>Lotes</b>	NO	<b>Plazo Ejecución / Fecha prev. fin Ejec.</b>	8 Meses

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Se reúne la Mesa de Contratación de la Universidad en fecha 13 de septiembre de 2023.

SEGUNDO. – Dentro del orden del día correspondiente se encuentra la apertura y examen del sobre número 2 (criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor) presentada por los licitadores al expediente de referencia, entre los que se encuentra la empresa E4E SOLUCIONES ENERGETICAS, SL.

TERCERO. – Abiertos los sobres electrónicos se remite con fecha 14 de septiembre de 2023, la documentación del sobre 2 a los miembros designados por la Mesa de Contratación para que emitan informe técnico.

CUARTO. – El Comité Técnico emite informe el 28 de septiembre de 2023 en el que se señala la siguiente observación:

*“No obstante, se ha observado que, dentro de la documentación incluida en el archivo denominado E4E SOLUCIONES ENERGETICAS, SL ANTEPROYECTO - LICITACION FV UNIVERSIDAD DE ALCALA\_\_NUEVA, entregado por la empresa E4E SOLUCIONES ENERGETICAS, SL, en los apartados 5.- MEDICIONES y 6.- PRESUPUESTO, aparecen referencias al precio de los trabajos a realizar, datos que deben ser objeto de*

*evaluación posterior, y que este Comité quiere hacer constar en el presente informe para conocimiento de la mesa de contratación.”*

QUINTO. – Se reúne la Mesa de Contratación de la Universidad en fecha 3 de octubre de 2023 para la revisión del informe técnico de criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor del expediente de referencia. Vistas las observaciones emitidas en el informe elaborado por el Comité Técnico, la Mesa de Contratación considera que ha sido conocedora del contenido de la proposición económica de la empresa, E4E SOLUCIONES ENERGETICAS, SL, con carácter previo a la valoración correspondiente de los juicios de valor por ello propone la exclusión de la oferta presentada por la mencionada empresa del procedimiento de referencia.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO. – La cláusula 1 apartado 7.3 correspondiente a la documentación a entregar con las ofertas, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que rige para la contratación de referencia indica: *“La documentación relativa a estos criterios deberá incluirse en el Sobre nº 2. “Documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor”. En ningún caso, se incluirán, en este sobre, documentación relativa al precio ni datos o documentos que deban incluirse en el sobre nº 3 (Proposición económica y criterios cuantificables automáticamente, mediante fórmula matemática), que deban ser objeto de evaluación posterior. Si eso se produjera, el licitador quedará excluido del procedimiento.”*

SEGUNDO. – La cláusula 9.2 del PCAP, correspondiente al sobre Nº 2. Documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor, establece: *“En este sobre se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en el apartado 8 de la cláusula 1, en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor, especificados en el apartado 7 de la citada cláusula, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio.”*

TERCERO. – El artículo 157.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que *“Cuando, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, los licitadores deberán presentar la proposición en dos sobres o archivos electrónicos: uno con la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, y el otro con la documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.”* En el artículo 139.2

señala que: *“las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 143, 175 y 179 en cuanto a la información que debe facilitarse a los participantes en una subasta electrónica, en un diálogo competitivo, o en un procedimiento de asociación para la innovación.”*

CUARTO. – El artículo 26 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la ley 30/2007, indica que *“La documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor debe presentarse, en todo caso, en sobre independiente del resto de la proposición con objeto de evitar el conocimiento de esta última antes de que se haya efectuado la valoración de aquéllos.”*

Teniendo en cuenta todo lo anterior, ESTA GERENCIA, en el ejercicio de las competencias que como Órgano de Contratación tiene expresamente conferidas por Resolución del Rector de la Universidad de Alcalá de 28 de marzo de 2022 (BOCM núm. 83, de 7 de abril de 2022),

#### RESUELVE

EXCLUIR la oferta presentada por la empresa E4E SOLUCIONES ENERGETICAS, SL del procedimiento para la contratación del SUMINISTRO E INSTALACIÓN (LLAVE EN MANO) PARA LA INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS EN DISTINTOS EDIFICIOS DEL CAMPUS CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ, Y TODOS LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA SU LEGALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN ELÉCTRICA (Expediente 2023/044.SUM.ABR.MC) por presentar datos relativos a la proposición económica dentro del sobre número 2 correspondiente a la documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

Notifíquese la presente resolución a la empresa E4E SOLUCIONES ENERGETICAS, SL, haciéndoles saber que agota la vía administrativa y que contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, con carácter potestativo, y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se envíe la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Alcalá de Henares, en el día de la firma.

EL GERENTE – Luis Javier Mediero Oslé –  
(Resolución del Rector de fecha 1 de abril de 2022  
BOCM núm. 92, 19 de abril de 2022)  
(Documento firmado electrónicamente)